



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.2. PROP PLENO APROBACION EXPTE CTO SUMINISTRO CARBURANTE FLOTA VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO ELDA Y CALEFACCIÓN COLEGIOS ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de contratación de suministro de carburante para el adecuado funcionamiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Elda y de la calefacción de los colegios de la ciudad de Elda, por lotes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 15 de diciembre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 22 de diciembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Informe-propuesta aprobación expediente de contratación nº 001/2023/13875 contrato de suministro de carburante para el adecuado funcionamiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Elda y de la calefacción de los colegios de la ciudad de Elda, por lotes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada

Antecedentes:

Por Concejalía de Espacio Público e Inversiones se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación de suministro de carburante para el adecuado funcionamiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Elda y de la calefacción de los colegios de la ciudad de Elda, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por lotes, procedimiento abierto, tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Suministro de carburantes para vehículos, maquinaria y grupos electrógenos.
- Lote 2: Suministro de carburantes para calefacción.

El contenido específico de los suministros que incluye cada uno de los lotes, será el determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la presente contratación.

Los licitadores podrán optar a todos los lotes, de manera conjunta, o a cualquiera de ellos de manera individual, pudiendo así formular su oferta por un solo lote o por los dos lotes en que se divide el objeto del contrato.

El contrato tiene una duración CINCO (5) años y prevé la posibilidad de modificación hasta un máximo del veinte por ciento (20%), no previendo la posibilidad de prórroga, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	26/12/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, así como los costes salariales de conformidad con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial que conllevará la ejecución del objeto del contrato, lo que asciende a un valor estimado de setecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (721.487'60€)

El presupuesto base de licitación, que tendrá el carácter de presupuesto máximo del contrato ascenderá a un total de setecientos veintisiete mil quinientos euros (727.500'00€), IVA incluido, con el siguiente desglose de anualidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						
Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	601.239'65€
IVA 21%	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	126.260'35 €
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	727.500'00€

DESGLOSE DE COSTES POR LOTES

LOTE 1: SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y GRUPOS ELECTRÓGENOS

DESGLOSE LOTE 1						
Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	54.132'23€	54.132'23€	54.132'23€	54.132'23€	54.132'23€	270.661'15€
IVA 21%	11.367'77€	11.367'77€	11.367'77€	11.367'77€	11.367'77€	56.838'85€
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	65.500'00€	65.500'00€	65.500'00€	65.500'00€	65.500'00€	327.500'00€

LOTE 2: SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA CALEFACCIÓN

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/12/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/12/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





DESGLOSE LOTE 2						
Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	66.115'70€	66.115'70€	66.115'70€	66.115'70€	66.115'70€	325.578'50€
IVA 21%	13.884'30€	13.884'30€	13.884'30€	13.884'30€	13.884'30€	69.421'50€
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	80.000'00€	80.000'00€	80.000'00€	80.000'00€	80.000'00€	400.000'00€

El licitador deberá ofertar un porcentaje de descuento aplicable al precio por litro de los precios de venta al público de los carburantes.

El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de suministros en función de las necesidades, dado que no resulta posible establecer el número total de suministros que integrarán el contrato debido a que la cantidad de repostajes y recargas que deberán efectuarse dependen de factores y acontecimientos que no resultan posibles de determinar en el momento actual.

En este sentido, el presupuesto del contrato tiene carácter de máximo, encontrándose subordinado el número de suministros totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato, y no estando por tanto obligada la Administración a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquél que resulte estrictamente necesario.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el acta de inicio de prestación del suministro o, en su defecto desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin prórroga.

Considerando que la ejecución material de contrato comenzará en el ejercicio 2024 cabe la posibilidad de utilizar la figura de la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Tercera LCSP y regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

400-92028-22103- Parque móvil y carburantes
400-32320-22103- Centros enseñanza combustibles y carburantes

La adjudicación del suministro queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/12/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/12/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla se especifican en informe del Área gestora, que se ha trasladado al PCAP.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación al 7.3 de la LO 2/2012 e informe sobre condiciones especiales de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 ICSP.

Al expediente se han incorporado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP, que deberán incorporarse al expediente.

Régimen Jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Calificación del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 16, en concordancia con el artículo 25.1.a), el artículo 25.2, los artículos 298 y ss., y la Disposición Adicional

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





trigésima tercera de la Ley 9/2017, el presente contrato se califica como contrato administrativo de suministros en función de las necesidades

Tramitación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP el contrato se adjudicará mediante por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada, por lotes, y un único criterio de adjudicación objetivo.

El expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, que obra en el expediente administrativo.

Al expediente se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Al expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal nota de conformidad del presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente.

Considerando que la ejecución material de contrato comenzará en el ejercicio 2024 cabe la posibilidad de utilizar la figura de la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Tercera LCSP y regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 131 LCSP).

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), al superar su valor estimado el umbral previsto en el artículo 21 de la LCSP

La valoración de un único criterio: el precio (porcentaje descuento) para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, con un plazo de presentación de ofertas de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/12/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/12/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elda se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2023/13875 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de carburante para el adecuado funcionamiento de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Elda y de la calefacción de los colegios de la ciudad de Elda, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por lotes, procedimiento abierto, tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Suministro de carburantes para vehículos, maquinaria y grupos electrógenos.
- Lote 2: Suministro de carburantes para calefacción.

El contenido específico de los suministros que incluye cada uno de los lotes, será el determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la presente contratación.

Los licitadores podrán optar a todos los lotes, de manera conjunta, o a cualquiera de ellos de manera individual, pudiendo así formular su oferta por un solo lote o por los dos lotes en que se divide el objeto del contrato.

El contrato tiene una duración CINCO (5) años y prevé la posibilidad de modificación hasta un máximo del veinte por ciento (20%), no previendo la posibilidad de prórroga, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, así como los costes salariales de conformidad con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial que conllevará la ejecución del objeto del contrato, lo que asciende a un valor estimado de setecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (721.487'60€)

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/12/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/12/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El presupuesto base de licitación, que tendrá el carácter de presupuesto máximo del contrato ascenderá a un total de setecientos veintisiete mil quinientos euros (727.500'00€), IVA incluido, con el siguiente desglose de anualidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						
Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	601.239'65€
IVA 21%	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	126.260'35 €
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	727.500'00€

DESGLOSE DE COSTES POR LOTES

LOTE 1: SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y GRUPOS ELECTRÓGENOS

DESGLOSE LOTE 1						
Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	54.132'23€	54.132'23€	54.132'23€	54.132'23€	54.132'23€	270.661'15€
IVA 21%	11.367'77€	11.367'77€	11.367'77€	11.367'77€	11.367'77€	56.838'85€
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	65.500'00€	65.500'00€	65.500'00€	65.500'00€	65.500'00€	327.500'00€

LOTE 2: SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA CALEFACCIÓN

DESGLOSE LOTE 2

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/12/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/12/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	66.115'70€	66.115'70€	66.115'70€	66.115'70€	66.115'70€	325.578'50€
IVA 21%	13.884'30€	13.884'30€	13.884'30€	13.884'30€	13.884'30€	69.421'50€
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	80.000'00€	80.000'00€	80.000'00€	80.000'00€	80.000'00€	400.000'00€

El licitador deberá ofertar un porcentaje de descuento aplicable al precio por litro de los precios de venta al público de los carburantes

El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de suministros en función de las necesidades, dado que no resulta posible establecer el número total de suministros que integrarán el contrato debido a que la cantidad de repostajes y recargas que deberán efectuarse dependen de factores y acontecimientos que no resultan posibles de determinar en el momento actual.

En este sentido, el presupuesto del contrato tiene carácter de máximo, encontrándose subordinado el número de suministros totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato, y no estando por tanto obligada la Administración a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquél que resulte estrictamente necesario.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el acta de inicio de prestación del suministro o, en su defecto desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin prórroga.

La adjudicación del suministro queda condicionada de forma suspensiva hasta la dotación en el presupuesto que corresponda del crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

TERCERO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

CUARTO.- Considerando que la ejecución material de contrato comenzará en el ejercicio 2024 declarar el expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Tercera LCSP y regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

La financiación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 en concordancia con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, se efectuará con cargo a los ejercicios presupuestarios futuros 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, por los importes que correspondan en cada ejercicio, estableciéndose a tal efecto la condición suspensiva de existencia de crédito

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/12/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/12/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que del presente contrato se deriven en los citados ejercicios futuros a que se extienda su ejecución.

400-92028-22103- Parque móvil y carburantes
400-32320-22103- Centros enseñanza combustibles y carburantes

QUINTO.- Comprometer el gasto correspondiente a ejercicios futuros con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						
Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
Presupuesto máximo del contrato (IVA Excluido)	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	120.247'93€	601.239'65€
IVA 21%	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	25.252'07 €	126.260'35 €
Presupuesto máximo del contrato (IVA Incluido)	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	145.500'00€	727.500'00€

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

SEXTO.- Adquirir el compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades 2024 y siguientes.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Espacio Público e Inversiones, Directora del Área, Área Recaudación e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.*

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/12/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/12/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Once del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
26/12/2023	26/12/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9bcd2472394644b7baa3ea64024ba675001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

